

# **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE OFERTA DE CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA CLÁSICA Y MÚSICA ELECTRÓNICA, PALMA DE PRIMAVERA 2020**

## **ÍNDICE**

1. Objeto
2. Destinatarios
3. Características de la oferta
4. Condiciones y requisitos de contratación
5. Valoración de ofertas
6. Término y lugares de presentación de ofertas
7. Obligaciones de las ofertas seleccionadas
8. Instrucción y resolución de la convocatoria
9. Exclusión de la convocatoria
10. Otras condiciones

## **1. OBJETO**

La Regiduría de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, de acuerdo con el Decreto de alcaldía 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los servicios administrativos, y la Ley 23/2006, de 20/12/2006, de capitalidad de Palma, pretende, entre otros:

- Proporcionar una oferta cultural de interés para la ciudadanía.
- Incentivar la presencia de las industrias culturales.
- Contribuir en la creación, la gestión y el mantenimiento del patrimonio artístico.
- Apoyar a la iniciativa ciudadana.

Es objeto de esta convocatoria generar una programación de conciertos en pequeño formato para el ciclo Palma de Primavera, que se llevará a cabo entre el 14 de mayo y el 14 de junio de 2020, y que se concretará con los y las artistas correspondientes según las necesidades organizativas.

La programación oficial del ciclo se ofrecerá en espacios no convencionales, singulares y patrimoniales, o al aire libre, tanto del centro de Palma como de los barrios del municipio, con el objetivo de cubrir esta demanda para el año 2020.

Los conciertos que se admitan en esta convocatoria se llevarán a cabo siguiendo criterios de idoneidad y disponibilidad en espacios públicos y privados destinados a la realización de conciertos de estas características.

El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho de incluir en dicha programación los conciertos y las actividades que considere oportunos y de seleccionar de esta convocatoria solo los que considere adecuados. Así mismo, este Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir las actividades que considere fuera de esta convocatoria.

Las propuestas que se seleccionen se llevarán a cabo con sujeción a las condiciones y los requisitos establecidos en esta documentación y tendrán carácter contractual a todos los efectos, de acuerdo con la normativa legal vigente.

No se contratará ningún espectáculo que haya incumplido contratos anteriores con el ayuntamiento de Palma en los últimos dos años.

## **2. DESTINATARIOS**

Esta convocatoria se dirige a músicos, grupos profesionales, promotores, entidades culturales, asociaciones y personas físicas o jurídicas que lleven la totalidad o parte de su actividad en el ámbito de la música clásica o electrónica y que tengan capacidad de ofrecer una propuesta musical para un público adulto.

Se pueden presentar proyectos de cualquier tipología dentro del género de la música clásica y electrónica.

No se admitirán las ofertas que presenten actividades con contenidos o elementos que pueden herir la sensibilidad del espectador (sexo, violencia explícita, etc.) o que vulneren el artículo 14 de la Constitución española de 1978: “Los españoles son iguales delante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

**Las categorías de espectáculos a las cuales se pueden presentar propuestas son las siguientes (se pide que cada propuesta esté acompañada de su presupuesto:)**

1. Conciertos de música clásica: supone pagar un caché en concepto de honorarios.
2. Conciertos de música electrónica: supone pagar un caché en concepto de honorarios.

## **4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN**

Para optar a la contratación hay que cumplir los requisitos y las condiciones siguientes:

### **4.1. PARA LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS, EL AYUNTAMIENTO DE PALMA ASUMIRÁ:**

- El coste de la oferta que se haya acordado, según la propuesta presentada, en concepto de honorarios. Ésta debe incluir el coste de la ficha técnica del concierto. El Ayuntamiento asumirá hasta un 40% del importe de materiales especiales o necesidades técnicas específicas no previstas en el coste de la ficha técnica. Si, una vez programado un concierto, el coste de la ficha técnica supera el importe indicado por parte del grupo o artista en su solicitud, éste deberá asumir la diferencia, que es descontará del precio total del contrato.
- La coordinación y la difusión de los conciertos del ciclo.
- Los servicios técnicos en los espacios de actuación, de montaje, de vigilancia, de acomodación, de portería y de gestión, de acuerdo con las condiciones expuestas anteriormente.

## **4.2. CONDICIONES DEL CONTRATO**

1. El contratista ha de facilitar con una antelación mínima de tres meses los nombres de todo el personal artístico y de organización del concierto. También ha de presentar las fichas técnicas específicas y toda la información que se solicite (duración del montaje y del desmontaje, de las pruebas técnicas, ensayos, etc.). No se permitirá ningún montaje que deteriore o afecte el espacio de realización del concierto, estéticamente o material.
2. En caso de cancelación de un concierto programado por motivos atribuibles al grupo o artista, el Ayuntamiento de Palma queda libre de cualquier tipo de compromiso, pago, indemnización o responsabilidad en relación con la actividad cancelada. Si se suspende un concierto programado por causas meteorológicas, se buscará una fecha o un espacio alternativo para programar el espectáculo o la actividad.
3. El concierto se deberá realizar tal y como se presente en la oferta. Se deberá cumplir la ficha técnica y artística presentada. En todo momento el grupo o artista se deberá adaptar a las exigencias del personal técnico del espacio donde se realice el concierto en cuanto al montaje, los ensayos y la ejecución de la actuación.
4. El Ayuntamiento de Palma designará los espacios; también pactará los horarios de los conciertos y de los ensayos con las ofertas admitidas.
5. Los gastos de transporte de materiales, viajes, alojamientos, dietas o traslados de los grupos o artistas seleccionados se deben prever dentro del caché artístico.
6. Imagen del grupo o artista: el responsable de la oferta admitida es considerado propietario y titular de las imágenes y el material gráfico presentado, y autoriza al Ayuntamiento de Palma a utilizar este material de la forma que considere mas conveniente.
7. La presentación delante de los medios depende en exclusiva del Ayuntamiento de Palma y el seleccionado no puede llevarla a cabo por su cuenta sin autorización por escrito de los responsables municipales.
8. La oferta admitida se debe someter a las actuaciones de control financiero que hagan falta de acuerdo con las normativas legales vigentes.
9. El resto de condiciones no especificadas en este documento es poden acordar entre las partes.

### 4.3. REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Pueden presentar propuestas, con la correspondiente oferta económica, las personas físicas y jurídicas, con plena capacidad de obrar, que no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que les prohíben contratar; que cuenten con la habilitación profesional necesaria para prestar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Se debe presentar la siguiente documentación:**

- **Para todas las categorías (mirad el punto 3), de forma ordenada y separada punto por punto, conjuntamente con la solicitud general:**
  1. Solicitud general original, rellena y firmada manualmente.
  2. Propuesta de fechas y duración de la actuación (entre 60 i 90 minutos, máximo).
  3. Datos de contacto del solicitante y del jefe técnico responsable del concierto.
  4. Fotocopia del DNI del administrador o titular de la empresa.
  5. Tarjeta fiscal de la empresa o artista autónomo.
  6. Declaración jurada que se dispone de todos los permisos de realización de la actividad según la normativa vigente (derechos de autor, permiso de representación y exhibición, etc.).
  7. Certificado de alta de actividades económicas en el ámbito de la música del Ministerio de Hacienda de la empresa o artista autónomo.
  8. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos de capacidad para suscribir contratos con la Administración pública.
  9. Declaración de no encontrarse en ningún caso de incapacidad y/o incompatibilidad de los que determina la Ley de contratos del sector público, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con las administraciones públicas, y las correspondientes a la Seguridad Social referidas a todas las personas que participen en la actividad.
  10. Oferta económica: el presupuesto ha de presentar el importe total, IVA incluido, de gastos en un solo documento, incluyendo honorarios de contratación artística, gastos de viajes, dietas y alojamiento, IVA, IRPF y todos los gastos incluidos.
  11. Dossier detallado de la propuesta:
    - currículum o presentación del grup, artista o empresa.
    - programa del concierto i/o descripción de la propuesta.
    - ficha técnica detallada (este apartado también se debe presentar en formato digital y en alta resolución), que incluya la duración de la propuesta y del montaje y del desmontaje, necesidades especiales...
    - Material promocional que ayude en la comprensión de la propuesta: enlaces a vídeo de propuesta, *teaser* de presentación, resumen de prensa -si se tiene-, en formato digital.

### **Documentación opcional:**

- Grabación audiovisual del proyecto que se presenta.
- Cualquier tipo de documentación complementaria gráfica, visual o material que pueda ayudar a una mejor comprensión de la actividad.

Si la solicitud no cumple los requisitos el Ayuntamiento podrá requerir a los oferentes que en un término de 10 días hábiles subsanen la falta de documentos preceptivos. Si no lo hacen se considerará que desisten de la su oferta.

### **5. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se seleccionarán mediante una comisión evaluadora, la cual formulará la propuesta de resolución. Esta comisión de valoración estará integrada por:

- La coordinadora general de Cultura.
- El director general de Música y Artes Escénicas.
- 2 técnicos de la Regiduría de Cultura.
- El director de la Banda Municipal de Música de Palma.
- un/una asesor/asesora externo/externa de reconocido prestigio dentro de este ámbito.
- La jefa de sección de Música y Artes Escénicas o persona que delegue.

### **Criterios evaluables:**

1. Interés artístico de la propuesta: máximo **4 puntos**.
2. Trayectoria artística y profesional: máximo **2 puntos**.
3. Originalidad del proyecto propuesto: máximo **2 puntos**.
4. Valores sociales que la propuesta transmite: máximo **2 puntos**.
5. Captación de nuevos públicos: máximo **1 puntos**.
6. Calidad artística: máximo **2 puntos**.
7. Proyección exterior de los y las artistas presentados: máximo **1 punto**.
8. Relevancia de la propuesta presentada para el apoyo de los creadores locales: máximo **2 puntos**.
9. Propuestas con actividades paralelas que ayuden a acercar el mundo de la música clásica y electrónica a colectivos sociales vulnerables: máximo **2 puntos**.
10. Propuestas con actividades paralelas con carácter didáctico y dirigidas a centros educativos: máximo **1 punto**.
11. Adecuación presupuestaria y de calendario al ciclo: máximo **1 punto**.

La puntuación máxima total es de 20 puntos y, para poder optar a la selección, el proyecto ha de obtener un mínimo de 8 puntos.

## 6. PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A partir del día de la publicación de esta convocatoria en la web de Cultura ([www.palmacultura.cat](http://www.palmacultura.cat)) hasta el 23 de diciembre de 2019, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Palma:

**OAC AVINGUDES.** Av. Gabriel Alomar, 18 (ed. Avenidas) - CP 07006 - Tel. 971 225 900.

**OAC CORT.** Pl. Santa Eulàlia, 9, bajos (Ayuntamiento) - CP 07001 - Tel. 971 225 900.

**OAC L'ARENAL.** Av. Amèrica, 11 (Arenal) - CP 07600 - Tel. 971 225 891.

**OAC L'ESCORXADOR.** C. Emperadriu Eugènia, 6 (Escorxador) - CP 07010 - Tel. 971 201 362.

**OAC PERE GARAU.** C. Pere Llobera, 9, bajos - CP 07007 - Tel. 971 22 59 00.

**OAC SANT AGUSTÍ.** C. Margaluz, 30 (San Agustín) - CP 07015 - Tel. 971 708 733.

**OAC SANT FERRAN.** Av. Sant Ferran, 42 (ed. Policía Local) - CP 07013 - Tel. 971 225 900.

**OAC SON FERRIOL.** Av. Cid, 8 (Son Ferriol) - CP 07198 - Tel. 971 426 209.

**OAC SON MOIX.** Camino de la Vileta, 40 (Palacio de Deportes Son Moix) – CP 07011 – Tel. 971225 900.

También se puede presentar toda la documentación mediante el envío certificado en cualquier oficina de Correos dentro del plazo establecido. La dirección de envío es la siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Pl. de Cort, 1

07001 Palma

Siempre indicando que es para la convocatoria de Palma de Primavera 2020 - Negociado de Música y Artes Escénicas (Regiduría de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma).

## 7. OBLIGACIONES DE LAS OFERTAS SELECCIONADAS

- Imágen de la actividad: el responsable de la oferta admitida es considerado propietario y titular de las imágenes y de los materiales gráficos y audiovisuales presentados, y autoriza al Ayuntamiento de Palma a utilizar estos materiales de la forma que

considere más conveniente. Una vez se publique la actividad, el responsable de la oferta admitida se compromete a difundir su concierto en sus redes sociales.

- Ficha artística i técnica: la oferta admitida debe cumplir las fichas artísticas y técnicas presentadas. Cualquier alteración de estas se debe comunicar a los responsables municipales de Música y Artes Escénicas, quienes resolverán si las modificaciones son motivo de exclusión o no.
- Difusión de la actividad: la oferta admitida ha de hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Palma en cualquier tipo de material publicitario o de difusión que elabore sobre las funciones de su concierto, insertando en lugares preferentes y destacados los logotipos o las imágenes que indique y supervise el Ayuntamiento.
- Presentación delante de los medios: ésta depende en exclusiva del Ayuntamiento de Palma y el seleccionado no puede llevarla a cabo por su cuenta sin autorización de los responsables municipales.
- Cartelería: El Ayuntamiento de Palma se reserva el derecho a la realización de toda la cartelería de los conciertos y las actividades programadas.
- Control financiero: la oferta admitida se debe someter a las actuaciones de control financiero que hagan falta de acuerdo con las normativas legales vigentes.

## **8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Esta convocatoria se resolverá mediante decreto de la Regiduría de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma, la cual formalizará los contratos y las autorizaciones de uso con los titulares de las ofertas admitidas. También se publicará una lista con las propuestas seleccionadas y las puntuaciones obtenidas en [www.palmacultura.cat](http://www.palmacultura.cat)

## **9. EXCLUSIÓN**

La exclusión supone la suspensión de la actividad seleccionada de la programación del ciclo Palma de Primavera 2020 y de cualquier tipo de pago por parte del Ayuntamiento de Palma.

Independientemente del momento de producción o representación en que se encuentre la oferta admitida, ésta se podrá revocar si:

- Se altera cualquier aspecto de la documentación presentada por parte de la oferta admitida.
- Se incumplen las indicaciones o los requerimientos del personal responsable municipal a nivel de gestión o de servicio.

## **10. OTRAS CONDICIONES**

Cualquier circunstancia no prevista en estas Bases será resuelta por los responsables municipales de Música y Artes Escénicas.

La admisión y la participación en el ciclo de conciertos Palma de Primavera 2020, implica aceptar estas Bases y la normativa vigente aplicable.

Cualquier reclamación relativa a las ofertas presentadas, admitidas o excluidas, se deberá hacer a través de los canales oficiales de admisión de documentos del Ayuntamiento de Palma.

Palma, 4 de diciembre de 2019